

LA PLATA,

07/06/2021

VISTO el expediente N° 22700-0001973/2021, por el que se propicia implementar el régimen de regularización de deudas de contribuyentes previsto en la Ley N° 15279, y

CONSIDERANDO:

Que por el Título I, Capítulo I de la Ley N° 15279 se autorizó al Poder Ejecutivo para disponer, a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, como medida extraordinaria y especial en el marco de la situación generada por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario –en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores –respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación- vencidas durante el año 2020, sus intereses y multas, que se encuentren en instancia prejudicial;

Que la misma Ley, en sus artículos 4º, 6º y en su Anexo I, facultó a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para reglamentar, durante el ejercicio fiscal 2021, la fecha hasta la cual podrán formalizarse los acogimientos al régimen de regularización mencionado y los demás requisitos que deberán cumplimentar los interesados a esos efectos; las modalidades de cancelación, con o sin intereses de financiación; la vigencia temporal de cada uno de los tramos de beneficios contemplados legalmente según la fecha en la que se formalice el acogimiento; y todas aquellas cuestiones que resulten necesarias a los fines de la implementación del régimen indicado;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13766 y N° 15279;

Por ello,

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Alcance y vigencia del régimen

ARTÍCULO 1°. Establecer, desde el 14 de junio de 2021 y hasta el 19 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario –en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores –respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-; vencidas durante el año 2020, que se encuentren en instancia prejudicial; sus intereses y multas por infracciones relacionadas con los conceptos indicados; de conformidad con lo previsto en este Resolución.

Deudas excluidas

ARTÍCULO 2°. Se encuentran excluidas del presente régimen:

1.- Las deudas correspondientes a tributos previstos en el artículo 1° de esta Resolución, verificadas en concurso preventivo o quiebra.

2.- Las deudas correspondientes a tributos previstos en el artículo 1° de esta Resolución, reclamadas mediante juicio de apremio o provenientes de planes de pago caducos.

3.- Las deudas correspondientes a tributos previstos en el artículo 1° de esta Resolución, respecto de los cuales se haya dictado sentencia penal condenatoria por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar.

4.- Las deudas correspondientes a tributos no incluidos en el artículo 1° de la presente.

5.- Las multas dispuestas de conformidad con lo establecido por los artículos 60, párrafo segundo, 62, inciso a), 72, 82 y 91 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias).

Requisitos para el acogimiento

ARTÍCULO 3°. Establecer que el inmueble, vehículo automotor o embarcación deportiva o de recreación a que se refieran las deudas que se pretenden regularizar deberá encontrarse, a la fecha de formalización de acogimiento, asociado en un cien por ciento (100%) a la CUIT, CUIL o CDI del o de los contribuyentes que correspondan, conforme surja de las bases de datos de esta Agencia de Recaudación, y adherido, a la misma fecha, al Sistema "Boleta Electrónica ARBA" (Resolución Normativa N° 48/2017 y su modificatoria, Resolución Normativa N° 14/2019).

Asimismo, si el contribuyente –o al menos uno (1) de los contribuyentes, según el caso- se encontrara inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, será requisito para acceder a los beneficios establecidos en esta Resolución que dicho/s sujeto/s haya/n presentado, a la fecha de formalización del acogimiento, la totalidad de las declaraciones juradas de los anticipos de este tributo correspondientes a los meses de junio de 2019 a diciembre de 2020, ambos inclusive.

Solicitud de parte

ARTÍCULO 4°. El plan de pagos se otorgará a pedido de parte interesada, en la forma y condiciones establecidas en la presente Resolución, y se formulará bajo responsabilidad del peticionante, reservándose esta Agencia de Recaudación la facultad de verificar, con posterioridad, las condiciones de procedencia del régimen. En todos los casos, el peticionante deberá declarar en qué carácter se presenta a solicitar el acogimiento al régimen de regularización, con el alcance establecido en el artículo 6°.

Formalización del acogimiento

ARTÍCULO 5°. Los acogimientos al presente régimen deberán efectuarse a través del sitio web de ARBA (www.arba.gob.ar), con el alcance previsto en el artículo siguiente.

Carácter del acogimiento

ARTÍCULO 6°. La presentación del acogimiento importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando como causal interruptiva

del curso de la prescripción de las acciones fiscales para liquidar y/o determinar y obtener su cobro.

El acogimiento al plan implica, en todos los casos, el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se encuentre, y la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización. Se producirá, asimismo, la interrupción del curso de la prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad de Aplicación para liquidar y/o determinar y exigir el pago del gravamen de que se trate, con relación a todo el ejercicio fiscal al cual correspondan los importes regularizados.

Monto del acogimiento

ARTÍCULO 7°. El monto del acogimiento se establecerá computando, desde los vencimientos originales de la obligación y hasta la fecha del acogimiento, el interés previsto en el artículo 96 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y concordantes anteriores, según corresponda, en la forma establecida en las Resoluciones N° 126/2006 y N° 271/2008 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y/o en la Resolución Normativa N° 61/2012 (texto según Resolución Normativa N° 3/2014) de esta Agencia de Recaudación o aquellas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

Para el supuesto de regularización de multas, se adicionarán los intereses previstos en el Código Fiscal que correspondan, sólo en el caso de haberse agotado el plazo previsto en su artículo 67.

Sobre el monto resultante de acuerdo a lo previsto en este artículo, se aplicarán los beneficios de reducción que resulten pertinentes conforme lo establecido en la presente Resolución.

Efectos del acogimiento. Beneficios.

ARTÍCULO 8°. El acogimiento al régimen establecido en esta Resolución, bajo cualquiera de las modalidades de pago previstas, implicará el otorgamiento de los beneficios que se establecen para cada segmento y rubro –de corresponder- en el que se encuentre comprendido el contribuyente, según la fecha en que se realice el acogimiento –tramo-, de acuerdo a lo previsto en el Anexo I de la presente.

Los beneficios previstos en ningún caso podrán implicar una reducción del importe del capital de la deuda regularizada.

Formas de pago. Interés de financiación.

ARTÍCULO 9º. El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse, cualquiera sea la fecha de la formalización del acogimiento, de acuerdo a lo siguiente:

Segmento	Cuotas	Interés
1	Contado	0%
	3	0%
	6 a 12	1%
	15 a 24	1,5%
2	Contado	0%
	3	0%
	6 a 12	1%
	15 a 24	1,5%
3	Contado	0%
	3	0%
	6 a 12	1,5%
	15 a 24	2,0%

Segmento	Cuotas	Interés
4	Contado	0%
	3	0%
	6 a 12	1,5%
	15 a 24	2,0%
5	Contado	0%
	3	0%
	6 a 12	1%
	15 a 24	1,5%
6	Contado	0%
	3	0%
	6 a 12	1,50%
	15 a 24	2%

Cálculo del interés de financiación

ARTÍCULO 10. El cálculo para la aplicación del interés de financiación se efectuará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$C = \frac{V \cdot i \cdot (1 + i)^n}{(1 + i)^n - 1}$$

C = Valor de la cuota

V= Importe total de la deuda

i = Tasa de interés de financiación

n = Cantidad de cuotas del plan

Se aprueban como Anexo IV de la presente, las tablas de coeficientes a los fines de la liquidación de las cuotas; debiéndose aplicar sobre el monto total a regularizar, el

fijado según el número de cuotas del plan.

Cuota mínima

ARTÍCULO 11. El importe de las cuotas no podrá ser inferior al que, para cada supuesto, se indica a continuación:

-Impuestos Inmobiliario en su componente básico y a los Automotores, exclusivamente con relación a vehículos automotores: \$50.

-Impuestos Inmobiliario en su componente complementario y a los Automotores, exclusivamente con relación a embarcaciones deportivas o de recreación: \$1.000.

Cuotas. Liquidación y vencimiento.

ARTÍCULO 12. Las liquidaciones para el pago al contado o en cuotas serán efectuadas por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a través del sitio web de la Agencia (www.arba.gob.ar), donde también se podrá obtener el código de pago electrónico. Con excepción de los casos de pago electrónico, estará habilitado para el pago del total regularizado y de las cuotas, el formulario R-550 ("Volante Informativo para el Pago"). En caso de extravío o deterioro del mismo, el interesado podrá solicitarlo nuevamente a través de la citada página web.

El vencimiento para la cancelación de la deuda regularizada al contado se producirá a los quince (15) días corridos contados desde la fecha de formalización del acogimiento.

Cuando se hubiere optado por alguna modalidad de pagos en cuotas, la primera de ellas vencerá el día diez (10) o inmediato posterior hábil, del mes subsiguiente al de la formalización del acogimiento; y las cuotas restantes vencerán, en forma mensual y consecutiva, el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil.

Las liquidaciones correspondientes a las cuotas, luego de las fechas de sus respectivos vencimientos, devengarán el interés correspondiente previsto en el artículo 96 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la presente reglamentación.

Los pagos deberán efectuarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o demás instituciones habilitadas al efecto, mediante los medios regulados a tal fin.

Causales de caducidad

ARTÍCULO 13. La caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

1) La falta de pago de la liquidación para el pago al contado, dentro de su vencimiento.

2) El mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse cuarenta y cinco (45) días corridos desde su vencimiento.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados –sin computar aquéllos realizados en concepto de interés de financiación-, serán considerados como pagos a cuenta de conformidad con lo establecido en el artículo 99 y concordantes del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, quedando habilitado de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, el inicio del juicio de apremio.

Transferencia de bienes y explotaciones y otros supuestos

ARTÍCULO 14. En los supuestos de transferencia de bienes y explotaciones a que se refiere el artículo 40 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-, deberá cancelarse la totalidad de la deuda regularizada.

Tratándose de deuda proveniente del Impuesto Inmobiliario (componentes básico o complementario), en el supuesto de constitución de hipoteca, a fin de posibilitar la continuidad del plan de pagos otorgado, siempre y cuando el mismo no se hallare caduco a la fecha de la escritura pública respectiva, el acreedor hipotecario deberá renunciar expresamente al grado de privilegio en relación al crédito fiscal, dejándose constancia de ello en el instrumento pertinente.

Invalidez del acogimiento

ARTÍCULO 15. Se considerará inválido el acogimiento al presente plan de pagos si la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires verificara que la deuda regularizada corresponde a importes no comprendidos por esta Resolución, o que no se

16

cumplían las condiciones y requisitos establecidos para la formalización del acogimiento, todo ello sin perjuicio de producirse, en lo pertinente, los efectos previstos en el artículo 6º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 16. Aprobar los Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución.

ARTÍCULO 17. La presente comenzará a regir a partir del día 14 de junio de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 18. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

ANEXO I

Segmentos a considerar para la regularización de deudas de los contribuyentes provenientes de los Impuestos Inmobiliario –en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores –respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, en instancia prejudicial:

1) Si el contribuyente se encontrara inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción, los segmentos se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

Segmento	Construcción		Servicios		Comercio		Industria y minería		Agropecuario	
1	\$ -	\$ 19.450.000	\$ -	\$ 9.900.000	\$ -	\$ 36.320.000	\$ -	\$ 33.920.000	\$ -	\$ 17.260.000
2	\$ 19.450.001	\$ 115.370.000	9.900.001	\$ 59.710.000	\$ 36.320.001	\$ 247.200.000	\$ 33.920.001	\$ 243.290.000	\$ 17.260.001	\$ 71.960.000
3	\$ 115.370.001	\$ 965.460.000	\$ 59.710.001	\$ 705.790.000	\$ 247.200.001	\$ 2.602.540.000	\$ 243.290.001	\$ 2.540.380.000	\$ 71.960.001	\$ 676.810.000
4	Mayor a \$965.460.001		Mayor a \$705.790.001		Mayor a \$2.602.540.001		Mayor a \$2.540.380.001		Mayor a \$676.810.001	

En todos los casos, las cooperativas se considerarán incluidas en el segmento 1 (mayores beneficios).

Para la aplicación de la presente Tabla deberán considerarse la totalidad de los ingresos brutos operativos (gravados, no gravados o exentos) declarados por el contribuyente, por el desarrollo de cualquier actividad, dentro o fuera de la Provincia de Buenos Aires, con relación al ejercicio fiscal 2020.

Cuando se trate de sujetos cuya inscripción en el impuesto se hubiera producido durante el ejercicio fiscal 2020, se considerarán los ingresos declarados conforme lo previsto en el párrafo anterior, respecto de los anticipos correspondientes a partir de su inscripción y durante dicho ejercicio.

Para determinar el rubro en el que debe quedar incluido el contribuyente (construcción, servicios, comercio, industria y minería, agropecuario) se considerará la actividad registrada como principal en su condición de contribuyente del tributo en la base de datos de esta Agencia, al 1º de marzo 2021, según los códigos del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18), conforme lo previsto en el ANEXO II de la presente Resolución.

2) Si el contribuyente no se encontrara inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción, los segmentos se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

16

Segmento	Monto sumatoria de valuaciones
1	Menor o igual a \$2.500.000
2	Mayor a \$2.500.000 y Menor o Igual a \$5.000.000
3	Mayor a \$5.000.000 y Menor o Igual a \$10.000.000
4	Mayor a \$10.000.000

Para la aplicación de la presente Tabla deberán considerarse las valuaciones fiscales del año 2021 correspondientes a la totalidad de los inmuebles, vehículos automotores o embarcaciones deportiva o de recreación ubicados o radicados en la Provincia de Buenos Aires, asociados a la CUIT, CUIL o CDI del contribuyente.

Beneficios según segmento:

Segmento	Reducción en el monto de los intereses		
	1° tramo	2° tramo	3° tramo
1	90%	70%	50%
2	80%	60%	40%
3	70%	50%	30%
4	35%	20%	10%
5	100%	100%	100%
6	Sin reducción		

Cuando respecto de un mismo inmueble, vehículo automotor o embarcación deportiva o de recreación exista más de un responsable tributario, deberá aplicarse respecto de cada uno de ellos la Tabla que corresponda de acuerdo a lo establecido en los puntos 1) y 2) de este Anexo, a fin de determinar el segmento en el que debe quedar comprendido cada uno de ellos, y se asignarán los beneficios que correspondan al segmento que tenga previstos los menores beneficios.

En cualquier supuesto, si la actividad principal en la que el contribuyente se encontrare inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos fuera alguna de las incluidas

en el Anexo III de la presente, por haber sido determinadas por el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como afectadas por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, se aplicará la reducción prevista para el segmento 5.

Si no fuera posible determinar el segmento en el que corresponda ubicar al contribuyente por falta de información, o de no cumplimentarse los requisitos establecidos en la presente Resolución Normativa, se aplicará lo previsto para el segmento 6.

La vigencia temporal de cada uno de los referidos tramos de beneficios, según la fecha en la que se formalice el acogimiento, será la siguiente:

1) Tramo 1: acogimientos que se realicen entre el 14 de junio de 2021 y el 15 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive.

2) Tramo 2: acogimientos que se realicen entre el 16 de agosto de 2021 y el 17 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive.

3) Tramo 3: acogimientos que se realicen entre el 18 de octubre de 2021 y el 19 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

ANEXO II

Rubros

Códigos del Nomenclador de actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos
(NAIIB-18):

NAIIB	CLASIFICACIÓN	NAIIB	CLASIFICACIÓN	NAIIB	CLASIFICACIÓN
11111	Agropecuario	61000	Industria y Minería	139400	Industria y Minería
11112	Agropecuario	62000	Industria y Minería	139900	Industria y Minería
11119	Agropecuario	71000	Industria y Minería	141110	Industria y Minería
11121	Agropecuario	72100	Industria y Minería	141120	Industria y Minería
11129	Agropecuario	72910	Industria y Minería	141130	Industria y Minería
11130	Agropecuario	72990	Industria y Minería	141140	Industria y Minería
11211	Agropecuario	81100	Industria y Minería	141191	Industria y Minería
11291	Agropecuario	81200	Industria y Minería	141199	Industria y Minería
11299	Agropecuario	81300	Industria y Minería	141201	Industria y Minería
11310	Agropecuario	81400	Industria y Minería	141202	Industria y Minería
11321	Agropecuario	89110	Industria y Minería	142000	Industria y Minería
11329	Agropecuario	89120	Industria y Minería	143010	Industria y Minería
11331	Agropecuario	89200	Industria y Minería	143020	Industria y Minería
11341	Agropecuario	89300	Industria y Minería	149000	Industria y Minería
11342	Agropecuario	89900	Industria y Minería	151100	Industria y Minería
11400	Agropecuario	91000	Industria y Minería	151200	Industria y Minería
11501	Agropecuario	99000	Industria y Minería	152011	Industria y Minería
11509	Agropecuario	101011	Industria y Minería	152021	Industria y Minería
11911	Agropecuario	101012	Industria y Minería	152031	Industria y Minería
11912	Agropecuario	101013	Industria y Minería	152040	Industria y Minería
11990	Agropecuario	101020	Industria y Minería	161001	Industria y Minería
12110	Agropecuario	101030	Industria y Minería	161002	Industria y Minería
12121	Agropecuario	101041	Industria y Minería	162100	Industria y Minería
12200	Agropecuario	101042	Industria y Minería	162201	Industria y Minería
12311	Agropecuario	101091	Industria y Minería	162202	Industria y Minería
12319	Agropecuario	101099	Industria y Minería	162300	Industria y Minería
12320	Agropecuario	102001	Industria y Minería	162901	Industria y Minería
12410	Agropecuario	102002	Industria y Minería	162902	Industria y Minería
12420	Agropecuario	102003	Industria y Minería	162903	Industria y Minería
12490	Agropecuario	103011	Industria y Minería	162909	Industria y Minería
12510	Agropecuario	103012	Industria y Minería	170101	Industria y Minería
12590	Agropecuario	103020	Industria y Minería	170102	Industria y Minería
12602	Agropecuario	103030	Industria y Minería	170201	Industria y Minería
12608	Agropecuario	103091	Industria y Minería	170202	Industria y Minería
12701	Agropecuario	103099	Industria y Minería	170910	Industria y Minería
12709	Agropecuario	104011	Industria y Minería	170990	Industria y Minería
12800	Agropecuario	104012	Industria y Minería	181101	Industria y Minería
12900	Agropecuario	104013	Industria y Minería	181109	Industria y Minería
13011	Agropecuario	104020	Industria y Minería	181200	Industria y Minería
13012	Agropecuario	105010	Industria y Minería	182000	Industria y Minería
13013	Agropecuario	105020	Industria y Minería	191000	Industria y Minería
13019	Agropecuario	105030	Industria y Minería	192001	Industria y Minería
13020	Agropecuario	105090	Industria y Minería	192002	Industria y Minería
14113	Agropecuario	106110	Industria y Minería	201110	Industria y Minería
14114	Agropecuario	106120	Industria y Minería	201120	Industria y Minería
14115	Agropecuario	106131	Industria y Minería	201130	Industria y Minería
14121	Agropecuario	106139	Industria y Minería	201140	Industria y Minería
14211	Agropecuario	106200	Industria y Minería	201180	Industria y Minería
14221	Agropecuario	107110	Industria y Minería	201191	Industria y Minería

NAIIB	CLASIFICACIÓN	NAIIB	CLASIFICACIÓN	NAIIB	CLASIFICACIÓN
243100	Industria y Minería	351201	Industria y Minería	463121	Comercio
243200	Industria y Minería	351310	Industria y Minería	463129	Comercio
251101	Industria y Minería	351320	Industria y Minería	463130	Comercio
251102	Industria y Minería	352010	Industria y Minería	463140	Comercio
251200	Industria y Minería	352021	Industria y Minería	463151	Comercio
251300	Industria y Minería	352022	Industria y Minería	463152	Comercio
252000	Industria y Minería	353001	Industria y Minería	463153	Comercio
259100	Industria y Minería	360010	Industria y Minería	463154	Comercio
259200	Industria y Minería	360020	Industria y Minería	463159	Comercio
259301	Industria y Minería	370000	Industria y Minería	463160	Comercio
259302	Industria y Minería	381100	Industria y Minería	463170	Comercio
259309	Industria y Minería	381200	Industria y Minería	463180	Comercio
259910	Industria y Minería	382010	Industria y Minería	463191	Comercio
259991	Industria y Minería	382020	Industria y Minería	463199	Comercio
259992	Industria y Minería	390000	Industria y Minería	463211	Comercio
259993	Industria y Minería	410011	Construcción	463212	Comercio
259999	Industria y Minería	410021	Construcción	463219	Comercio
261000	Industria y Minería	421000	Construcción	463220	Comercio
262000	Industria y Minería	422100	Construcción	463300	Comercio
263000	Industria y Minería	422200	Construcción	464111	Comercio
264000	Industria y Minería	429010	Construcción	464112	Comercio
265101	Industria y Minería	429090	Construcción	464113	Comercio
265102	Industria y Minería	431100	Construcción	464114	Comercio
265200	Industria y Minería	431210	Construcción	464119	Comercio
266010	Industria y Minería	431220	Construcción	464121	Comercio
266090	Industria y Minería	432110	Construcción	464122	Comercio
267001	Industria y Minería	432190	Construcción	464129	Comercio
267002	Industria y Minería	432200	Construcción	464130	Comercio
268000	Industria y Minería	432910	Construcción	464141	Comercio
271010	Industria y Minería	432920	Construcción	464142	Comercio
271020	Industria y Minería	432990	Construcción	464149	Comercio
272000	Industria y Minería	433010	Construcción	464150	Comercio
273110	Industria y Minería	433020	Construcción	464211	Comercio
273190	Industria y Minería	433030	Construcción	464212	Comercio
274000	Industria y Minería	433040	Construcción	464221	Comercio
275010	Industria y Minería	433090	Construcción	464222	Comercio
275020	Industria y Minería	439100	Construcción	464223	Comercio
275091	Industria y Minería	439910	Construcción	464310	Comercio
275092	Industria y Minería	439998	Construcción	464320	Comercio
275099	Industria y Minería	439999	Construcción	464330	Comercio
279000	Industria y Minería	451111	Comercio	464340	Comercio
281100	Industria y Minería	451112	Comercio	464410	Comercio
281201	Industria y Minería	451191	Comercio	464420	Comercio
281301	Industria y Minería	451192	Comercio	464501	Comercio
281400	Industria y Minería	451211	Comercio	464502	Comercio
281500	Industria y Minería	451212	Comercio	464610	Comercio
281600	Industria y Minería	451291	Comercio	464620	Comercio
281700	Industria y Minería	451292	Comercio	464631	Comercio
281900	Industria y Minería	452101	Comercio	464632	Comercio

NAIIB	CLASIFICACIÓN	NAIIB	CLASIFICACIÓN	NAIIB	CLASIFICACIÓN
469010	Comercio	492170	Servicios	620103	Servicios
469090	Comercio	492180	Servicios	620104	Servicios
471110	Comercio	492190	Servicios	620200	Servicios
471120	Comercio	492210	Servicios	620300	Servicios
471130	Comercio	492221	Servicios	620900	Servicios
471191	Comercio	492229	Servicios	631110	Servicios
471192	Comercio	492230	Servicios	631120	Servicios
471900	Comercio	492240	Servicios	631190	Servicios
472111	Comercio	492250	Servicios	631201	Servicios
472112	Comercio	492280	Servicios	631202	Servicios
472120	Comercio	492291	Servicios	639100	Servicios
472130	Comercio	492299	Servicios	639900	Servicios
472140	Comercio	493110	Servicios	641910	Servicios
472150	Comercio	493120	Servicios	641920	Servicios
472160	Comercio	493200	Servicios	641931	Servicios
472171	Comercio	501100	Servicios	641932	Servicios
472172	Comercio	501201	Servicios	641941	Servicios
472190	Comercio	501209	Servicios	641942	Servicios
472200	Comercio	502101	Servicios	641943	Servicios
472300	Comercio	502102	Servicios	641944	Servicios
473001	Comercio	502200	Servicios	641949	Servicios
473002	Comercio	511001	Servicios	642000	Servicios
473003	Comercio	511002	Servicios	643001	Servicios
473009	Comercio	511003	Servicios	643009	Servicios
474010	Comercio	511009	Servicios	649100	Servicios
474020	Comercio	512000	Servicios	649210	Servicios
475110	Comercio	521010	Servicios	649220	Servicios
475120	Comercio	521020	Servicios	649290	Servicios
475190	Comercio	521030	Servicios	649910	Servicios
475210	Comercio	522010	Servicios	649991	Servicios
475220	Comercio	522020	Servicios	649999	Servicios
475230	Comercio	522091	Servicios	651111	Servicios
475240	Comercio	522092	Servicios	651112	Servicios
475250	Comercio	522099	Servicios	651120	Servicios
475260	Comercio	523011	Servicios	651130	Servicios
475270	Comercio	523019	Servicios	651210	Servicios
475290	Comercio	523020	Servicios	651220	Servicios
475300	Comercio	523031	Servicios	651310	Servicios
475410	Comercio	523032	Servicios	651320	Servicios
475420	Comercio	523039	Servicios	652000	Servicios
475430	Comercio	523090	Servicios	653000	Servicios
475440	Comercio	524110	Servicios	661111	Servicios
475490	Comercio	524120	Servicios	661121	Servicios
476110	Comercio	524130	Servicios	661131	Servicios
476120	Comercio	524190	Servicios	661910	Servicios
476130	Comercio	524210	Servicios	661920	Servicios
476200	Comercio	524220	Servicios	661930	Servicios
476310	Comercio	524230	Servicios	661991	Servicios
476320	Comercio	524290	Servicios	661992	Servicios

NAIIB	CLASIFICACIÓN	NAIIB	CLASIFICACIÓN	NAIIB	CLASIFICACIÓN
772091	Servicios	939099	Servicios	16149	Agropecuario
772099	Servicios	941100	Servicios	16150	Agropecuario
773010	Servicios	941200	Servicios	16190	Agropecuario
773020	Servicios	942000	Servicios	16210	Agropecuario
773030	Servicios	949100	Servicios	16220	Agropecuario
773040	Servicios	949200	Servicios	16230	Agropecuario
773091	Servicios	949910	Servicios	16291	Agropecuario
773099	Servicios	949920	Servicios	16292	Agropecuario
774000	Servicios	949930	Servicios	16299	Agropecuario
780001	Servicios	949990	Servicios	17010	Agropecuario
780009	Servicios	951100	Servicios	17020	Agropecuario
791101	Servicios	951200	Servicios	21010	Agropecuario
791102	Servicios	952100	Servicios	21020	Agropecuario
791201	Servicios	952200	Servicios	21030	Agropecuario
791202	Servicios	952300	Servicios	22010	Agropecuario
791901	Servicios	952910	Servicios	22020	Agropecuario
791909	Servicios	952920	Servicios	24010	Agropecuario
801010	Servicios	952990	Servicios	24020	Agropecuario
801020	Servicios	960101	Servicios	31110	Agropecuario
801090	Servicios	960102	Servicios	31120	Agropecuario
811000	Servicios	960201	Servicios	31130	Agropecuario
812010	Servicios	960202	Servicios	31200	Agropecuario
812020	Servicios	960300	Servicios	31300	Agropecuario
812090	Servicios	960910	Servicios	32000	Agropecuario
813000	Servicios	960990	Servicios	51000	Industria y Minería
821100	Servicios	14300	Agropecuario	107121	Industria y Minería
821900	Servicios	14410	Agropecuario	107129	Industria y Minería
822001	Servicios	14420	Agropecuario	107200	Industria y Minería
822009	Servicios	14430	Agropecuario	107301	Industria y Minería
823000	Servicios	14440	Agropecuario	107309	Industria y Minería
829100	Servicios	14510	Agropecuario	107410	Industria y Minería
829200	Servicios	14520	Agropecuario	107420	Industria y Minería
829901	Servicios	14610	Agropecuario	107500	Industria y Minería
829902	Servicios	14620	Agropecuario	107911	Industria y Minería
829909	Servicios	14710	Agropecuario	107912	Industria y Minería
851010	Servicios	14720	Agropecuario	107920	Industria y Minería
851020	Servicios	14810	Agropecuario	107930	Industria y Minería
852100	Servicios	14820	Agropecuario	107991	Industria y Minería
852200	Servicios	14910	Agropecuario	107992	Industria y Minería
853100	Servicios	14920	Agropecuario	107999	Industria y Minería
853201	Servicios	14930	Agropecuario	108000	Industria y Minería
853300	Servicios	14990	Agropecuario	109001	Industria y Minería
854910	Servicios	16111	Agropecuario	109002	Industria y Minería
854920	Servicios	16112	Agropecuario	109003	Industria y Minería
854930	Servicios	16113	Agropecuario	109009	Industria y Minería
854940	Servicios	16119	Agropecuario	110100	Industria y Minería
854950	Servicios	16120	Agropecuario	110211	Industria y Minería
854960	Servicios	16130	Agropecuario	110212	Industria y Minería
854990	Servicios	16141	Agropecuario	110290	Industria y Minería

NAIIB	CLASIFICACIÓN	NAIIB	CLASIFICACIÓN	NAIIB	CLASIFICACIÓN
110300	Industria y Minería	222010	Industria y Minería	321011	Industria y Minería
110411	Industria y Minería	222090	Industria y Minería	321012	Industria y Minería
110412	Industria y Minería	231010	Industria y Minería	321020	Industria y Minería
110420	Industria y Minería	231020	Industria y Minería	322001	Industria y Minería
110491	Industria y Minería	231090	Industria y Minería	323001	Industria y Minería
110492	Industria y Minería	239100	Industria y Minería	324000	Industria y Minería
120010	Industria y Minería	239201	Industria y Minería	329010	Industria y Minería
120091	Industria y Minería	239202	Industria y Minería	329020	Industria y Minería
120099	Industria y Minería	239209	Industria y Minería	329030	Industria y Minería
131110	Industria y Minería	239310	Industria y Minería	329040	Industria y Minería
131120	Industria y Minería	239391	Industria y Minería	329091	Industria y Minería
131131	Industria y Minería	239399	Industria y Minería	329099	Industria y Minería
131132	Industria y Minería	239410	Industria y Minería	331101	Industria y Minería
131139	Industria y Minería	239421	Industria y Minería	331210	Industria y Minería
131201	Industria y Minería	239422	Industria y Minería	331220	Industria y Minería
131202	Industria y Minería	239510	Industria y Minería	331290	Industria y Minería
131209	Industria y Minería	239591	Industria y Minería	331301	Industria y Minería
131300	Industria y Minería	239592	Industria y Minería	331400	Industria y Minería
139100	Industria y Minería	239593	Industria y Minería	331900	Industria y Minería
139201	Industria y Minería	239600	Industria y Minería	332000	Industria y Minería
139202	Industria y Minería	239900	Industria y Minería	351110	Industria y Minería
139203	Industria y Minería	241001	Industria y Minería	351120	Industria y Minería
139204	Industria y Minería	241009	Industria y Minería	351130	Industria y Minería
139209	Industria y Minería	242010	Industria y Minería	351191	Industria y Minería
139300	Industria y Minería	242090	Industria y Minería	351199	Industria y Minería
201199	Industria y Minería	282110	Industria y Minería	452210	Comercio
201210	Industria y Minería	282120	Industria y Minería	452220	Comercio
201220	Industria y Minería	282130	Industria y Minería	452300	Comercio
201300	Industria y Minería	282200	Industria y Minería	452401	Comercio
201401	Industria y Minería	282300	Industria y Minería	452500	Comercio
201409	Industria y Minería	282400	Industria y Minería	452600	Comercio
202101	Industria y Minería	282500	Industria y Minería	452700	Comercio
202200	Industria y Minería	282600	Industria y Minería	452800	Comercio
202311	Industria y Minería	282901	Industria y Minería	452910	Comercio
202312	Industria y Minería	282909	Industria y Minería	452990	Comercio
202320	Industria y Minería	291000	Industria y Minería	453100	Comercio
202906	Industria y Minería	292000	Industria y Minería	453210	Comercio
202907	Industria y Minería	293011	Industria y Minería	453220	Comercio
202908	Industria y Minería	293090	Industria y Minería	453291	Comercio
203000	Industria y Minería	301100	Industria y Minería	453292	Comercio
204000	Industria y Minería	301200	Industria y Minería	454011	Comercio
210010	Industria y Minería	302000	Industria y Minería	454012	Comercio
210020	Industria y Minería	303000	Industria y Minería	454020	Comercio
210030	Industria y Minería	309100	Industria y Minería	461011	Comercio
210090	Industria y Minería	309200	Industria y Minería	461012	Comercio
221110	Industria y Minería	309900	Industria y Minería	461013	Comercio
221120	Industria y Minería	310010	Industria y Minería	461014	Comercio
221901	Industria y Minería	310020	Industria y Minería	461015	Comercio
221909	Industria y Minería	310030	Industria y Minería	461018	Comercio

NAIIB	CLASIFICACIÓN	NAIIB	CLASIFICACIÓN	NAIIB	CLASIFICACIÓN
461019	Comercio	465990	Comercio	477462	Comercio
461021	Comercio	466111	Comercio	477469	Comercio
461022	Comercio	466112	Comercio	477470	Comercio
461023	Comercio	466119	Comercio	477480	Comercio
461029	Comercio	466121	Comercio	477490	Comercio
461031	Comercio	466122	Comercio	477810	Comercio
461032	Comercio	466123	Comercio	477820	Comercio
461033	Comercio	466129	Comercio	477830	Comercio
461039	Comercio	466200	Comercio	477840	Comercio
461040	Comercio	466310	Comercio	477890	Comercio
461091	Comercio	466320	Comercio	478010	Comercio
461092	Comercio	466330	Comercio	478090	Comercio
461093	Comercio	466340	Comercio	479101	Comercio
461094	Comercio	466350	Comercio	479109	Comercio
461095	Comercio	466360	Comercio	479900	Comercio
461099	Comercio	466370	Comercio	491110	Servicios
462110	Comercio	466391	Comercio	491120	Servicios
462120	Comercio	466399	Comercio	491201	Servicios
462131	Comercio	466910	Comercio	491209	Servicios
462132	Comercio	466920	Comercio	492110	Servicios
462190	Comercio	466931	Comercio	492120	Servicios
462201	Comercio	466932	Comercio	492130	Servicios
462209	Comercio	466939	Comercio	492140	Servicios
463111	Comercio	466940	Comercio	492150	Servicios
463112	Comercio	466990	Comercio	492160	Servicios
464910	Comercio	476400	Comercio	524310	Servicios
464920	Comercio	477110	Comercio	524320	Servicios
464930	Comercio	477120	Comercio	524330	Servicios
464940	Comercio	477130	Comercio	524390	Servicios
464950	Comercio	477140	Comercio	530010	Servicios
464991	Comercio	477150	Comercio	530090	Servicios
464999	Comercio	477190	Comercio	551010	Servicios
465100	Comercio	477210	Comercio	551021	Servicios
465210	Comercio	477220	Comercio	551022	Servicios
465220	Comercio	477230	Comercio	551023	Servicios
465310	Comercio	477290	Comercio	551090	Servicios
465320	Comercio	477311	Comercio	552000	Servicios
465330	Comercio	477312	Comercio	561011	Servicios
465340	Comercio	477320	Comercio	561012	Servicios
465350	Comercio	477330	Comercio	561013	Servicios
465360	Comercio	477410	Comercio	561014	Servicios
465390	Comercio	477420	Comercio	561019	Servicios
465400	Comercio	477430	Comercio	561020	Servicios
465500	Comercio	477441	Comercio	561030	Servicios
465610	Comercio	477442	Comercio	561040	Servicios
465690	Comercio	477443	Comercio	562010	Servicios
465910	Comercio	477444	Comercio	562091	Servicios
465920	Comercio	477450	Comercio	562099	Servicios
465930	Comercio	477461	Comercio	581100	Servicios

NAIIB	CLASIFICACIÓN
581200	Servicios
581300	Servicios
581900	Servicios
591110	Servicios
591120	Servicios
591200	Servicios
591300	Servicios
592000	Servicios
601001	Servicios
601002	Servicios
602100	Servicios
602200	Servicios
602310	Servicios
602320	Servicios
602900	Servicios
611010	Servicios
611090	Servicios
612000	Servicios
613000	Servicios
614010	Servicios
614090	Servicios
619001	Servicios
619009	Servicios
620101	Servicios
620102	Servicios
661999	Servicios
662010	Servicios
662020	Servicios
662090	Servicios
663000	Servicios
681010	Servicios
681020	Servicios
681096	Servicios
681097	Servicios
681098	Servicios
681099	Servicios
682010	Servicios
682091	Servicios
682099	Servicios
691001	Servicios
691002	Servicios
692000	Servicios
702010	Servicios
702091	Servicios
702092	Servicios
702099	Servicios
711001	Servicios
711002	Servicios
711003	Servicios

NAIIB	CLASIFICACIÓN
711009	Servicios
712000	Servicios
721010	Servicios
721020	Servicios
721030	Servicios
721090	Servicios
722010	Servicios
722020	Servicios
731001	Servicios
731002	Servicios
731009	Servicios
732000	Servicios
741000	Servicios
742000	Servicios
749001	Servicios
749002	Servicios
749003	Servicios
749009	Servicios
750000	Servicios
771110	Servicios
771190	Servicios
771210	Servicios
771220	Servicios
771290	Servicios
772010	Servicios
855000	Servicios
861010	Servicios
861020	Servicios
862110	Servicios
862120	Servicios
862130	Servicios
862200	Servicios
863111	Servicios
863112	Servicios
863120	Servicios
863190	Servicios
863200	Servicios
863300	Servicios
864000	Servicios
869010	Servicios
869090	Servicios
870100	Servicios
870210	Servicios
870220	Servicios
870910	Servicios
870920	Servicios
870990	Servicios
880000	Servicios
900011	Servicios

NAIIB	CLASIFICACIÓN
900021	Servicios
900030	Servicios
900040	Servicios
900091	Servicios
910100	Servicios
910200	Servicios
910300	Servicios
910900	Servicios
920001	Servicios
920002	Servicios
920003	Servicios
920004	Servicios
920009	Servicios
931010	Servicios
931020	Servicios
931030	Servicios
931041	Servicios
931042	Servicios
931050	Servicios
931090	Servicios
939010	Servicios
939020	Servicios
939030	Servicios
939091	Servicios
939092	Servicios

ANEXO III

Actividades afectadas por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 según el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica:

Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.
107301	Elaboración de cacao y chocolate
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños
141140	Confección de prendas deportivas
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero
141202	Confección de prendas de vestir de cuero
143010	Fabricación de medias
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico
152031	Fabricación de calzado deportivo
152040	Fabricación de partes de calzado
162300	Fabricación de recipientes de madera
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables
181101	Impresión de diarios y revistas
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas
181200	Servicios relacionados con la impresión
182000	Reproducción de grabaciones
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
251300	Fabricación de generadores de vapor
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios

Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación
282200	Fabricación de máquinas herramienta
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
310030	Fabricación de somieres y colchones
324000	Fabricación de juegos y juguetes
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados
464142	Venta al por mayor de suelas y afines
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
464930	Venta al por mayor de juguetes
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video

Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho
475420	Venta al por menor de colchones y somieres
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
476110	Venta al por menor de libros
476120	Venta al por menor de diarios y revistas
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva
477150	Venta al por menor de prendas de cuero
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo
477230	Venta al por menor de calzado deportivo
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer
492130	Servicio de transporte escolar
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros
502102	Servicio de transporte escolar fluvial
511001	Servicio de transporte aéreo regular de pasajeros
511002	Servicio de taxis aéreos
511003	Servicio de alquiler de vehículos para el transporte aéreo no regular de pasajeros con tripulación
511009	Servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
524230	Servicios para la navegación
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves
524330	Servicios para la aeronavegación
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.
530090	Servicios de mensajerías.
551010	Servicios de alojamiento por hora

Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018
551021	Servicios de alojamiento en pensiones
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.
552000	Servicios de alojamiento en campings
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar
561030	Servicio de expendio de helados
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.
562099	Servicios de comidas n.c.p.
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones
591110	Producción de filmes y videocintas
591120	Postproducción de filmes y videocintas
591200	Distribución de filmes y videocintas
591300	Exhibición de filmes y videocintas
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música
602320	Producción de programas de televisión
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
731002	Servicios de publicidad, por actividades de intermediación
731009	Servicios de publicidad n.c.p.
742000	Servicios de fotografía
771110	Alquiler de automóviles sin conductor
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión
791901	Servicios de turismo aventura
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos
851010	Guarderías y jardines maternos
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas
854960	Enseñanza artística
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales

Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.
910100	Servicios de bibliotecas y archivos
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales
910900	Servicios culturales n.c.p.
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas
931050	Servicios de acondicionamiento físico
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
939020	Servicios de salones de juegos
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
939091	Calesitas
939092	Servicios de instalaciones en balnearios
939099	Servicios de entretenimiento n.c.p.
960201	Servicios de peluquería
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares

16

ANEXO IV

Tablas de coeficientes para el cálculo de los intereses de financiación para la regularización de deudas de los contribuyentes provenientes de los Impuestos Inmobiliario –en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores – respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, en instancia prejudicial:

Segmento	Cuotas	Coeficiente
1	6	0,1724
	9	0,1163
	12	0,0891
	15	0,0751
	18	0,0638
	21	0,0558
	24	0,0498
2	6	0,1724
	9	0,1163
	12	0,0891
	15	0,0751
	18	0,0638
	21	0,0558
	24	0,0498
3	6	0,1756
	9	0,1199
	12	0,0915
	15	0,0778
	18	0,0668
	21	0,0744
	24	0,0529

Segmento	Cuotas	Coeficiente
4	6	0,1756
	9	0,1199
	12	0,0915
	15	0,0778
	18	0,0668
	21	0,0744
	24	0,0529
5	6	0,1724
	9	0,1163
	12	0,0891
	15	0,0751
	18	0,0638
	21	0,0558
	24	0,0498
6	6	0,1756
	9	0,1199
	12	0,0915
	15	0,0778
	18	0,0668
	21	0,0744
	24	0,0529